



MENDOZA, 7 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente 29177/2023, donde el Instituto Balseiro eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1572/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de octubre de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A.,** el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **744/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A.

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A.

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ, y **Nucleoeléctrica Argentina S.A.**, con domicilio en La Pampa N° 1532/34, Piso 5°, Oficina "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por su Presidente el Ing. José Luís ANTÚNEZ, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: ----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

**CUARTA:** En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio Marco y/o los Acuerdos Específicos sucesivos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuente de recursos económicos, su propiedad y utilización deberá estar prevista en los respectivos Acuerdos Específicos y sus Anexos acordados entre las partes. Asimismo, cada Acuerdo Específico definirá el grado de confidencialidad de la información y los resultados obtenidos.-----

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **cinco (5) años**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.-----

**SEXTA:** Las partes se comprometen a agotar todas las instancias amistosas disponibles para la resolución de conflictos. En caso de controversia insalvable en la interpretación o implementación del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere.-----

ANEXO I

-2-



*[Handwritten signature]*  
15

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Nucleoeléctrica Argentina S.A.

Presidente  
Ing. José Luis Antúnez

Fecha: 3-11-2023

Firma por la Universidad Nacional de Cuyo

Rectora  
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 01/12/2023

Cont. Estefanía Noélla VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **744/2023** \_ \_ \_ \_